



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2025-DIGA/UNAC

Callao, 09 de enero de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2095857 de don **LITO EDINSON BOCANEGRA RODRIGUEZ**, docente Contratado, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20.09.2024, el docente **LITO EDINSON BOCANEGRA RODRIGUEZ** (Expediente N°2095857), adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Licencia Sin Goce de Haber por Capacitación No Oficializada del 24.09.2024 al 27.09.2024.

Que, con Informe N°06-2024-DAM-FCNM de fecha 18.10.2024, el Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, considera que la Licencia Sin Goce de Haber para la participación del docente Dr. Lito Edinson Bocanegra Rodriguez del Departamento Académico de Matemática, del 23 al 27 de setiembre como ponente en la "I Conferencia Internacional sobre Sistemas Dinámicos y Ecuaciones Diferenciales" es **FAVORABLE**; salvo disposición contraria por parte de las autoridades jerárquicas correspondientes, tales como el Consejo de Facultad y Consejo Universitario..

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°199-2024-CF-FCNM de fecha 19.10.2024, el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, propone el otorgamiento de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, al Dr. Bocanegra Rodriguez, Lito Edinson, docente Contratado a Tiempo Parcial del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, desde el 23.09.2024 al 27.09.2024.

Que, con Proveído N°630-2024-URH-UNAC de fecha 27.12.2024, la Unidad de Recursos Humanos deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente; asimismo adjunta el Informe N°781-2024-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, que emite el informe del estado laboral del docente Lito Edinson Bocanegra Rodriguez.

Que, mediante Proveído N°004-2025-OAJ de fecha 03.01.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

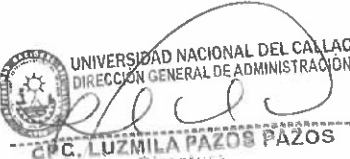
Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°06-2024-DAM-FCMM de fecha 18.10.2024 del Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a la Resolución de Consejo de Facultad N°199-2024-CF-FCNM de fecha 19.10.2024 del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, al Proveído N°630-2024-URH-UNAC de fecha 27.12.2024 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°004-2025-OAJ de fecha 03.01.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, al docente contratado **LITO EDINSON BOCANEGRA RODRIGUEZ, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, del 23 de setiembre al 27 de setiembre del 2024, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en el Informe N°06-2024-DAM-FCMM de fecha 18.10.2024 del Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a la Resolución de Consejo de Facultad N°199-2024-CF-FCNM de fecha 19.10.2024 del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, al Proveído N°630-2024-URH-UNAC de fecha 27.12.2024 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°004-2025-OAJ de fecha 03.01.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO